



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 FEB 2019

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y OTRO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2017-00311-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el municipio de Miraflores (Guaviare) no ha dado respuesta a lo ordenado en la audiencia inicial celebrada el 15 de agosto de 2018, dichos requerimientos fueron realizados mediante los oficios N°595 del 23 de agosto de 2018 y el oficio N°832 del 21 de noviembre de 2018.

Conforme a lo anterior y ante la falta de acatamiento de la orden judicial por parte del mencionado municipio, se le requerirá por última vez, para que cumpla con lo ordenado por este Despacho, no sin antes advertir las consecuencias legales por desacato a una orden judicial contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE MIRAFLORES (GUAVIARE), que en el término de CINCO (05) DÍAS, de respuesta a lo solicitado por este Despacho, en los diferentes oficios expuestos en la parte motiva del presente auto, advirtiendo sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes impartidas por este Juzgado. (Numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2017-00311-00
Ref: Reparación Directa
y

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO N° 13 FEB 2019

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaría